

**PROPUESTA DE LA DIRECTORA GENERAL DE DISCAPACIDAD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA “ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE)” PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONECTAR SIN BARRERAS, LA INCLUSIÓN QUE SE VE” POR IMPORTE DE 63.640,55 € DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2025.**

Vista la solicitud formulada por la Asociación de Personas Sordas de Tenerife (ASORTE) con CIF G38321451, se desprenden los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Consta en el expediente solicitud de fecha 17 de diciembre de 2025, con n.º de registro de entrada N. General: 2507982 / 2025 - N. Registro BSOC /286872 / 2025, presentada por Sabah Oualit Quensi en representación de la Asociación de Personas Sordas de Tenerife, mediante la que se aporta la Memoria del Programa y el Plan de Financiación, así como la documentación anexa correspondiente al proyecto “Conectar sin barreras, la inclusión que se ve”, habiéndose presentado de manera incorrecta la solicitud en un modelo no normalizado.

Con fecha 18 de diciembre de 2025 se realiza requerimiento por parte de este centro directivo relativo a la presentación por parte de la entidad del modelo normalizado de Solicitud (Modelo 1989).

La entidad atiende el requerimiento con fecha 18 de diciembre de 2025, con n.º de registro de entrada N. General: 2516762 / 2025 – N. Registro BSOC/ 288408/ 2025, proporcionando la documentación solicitada.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 63.640,55 € representando la subvención solicitada a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias el 100% del coste total del mismo, no teniendo previsto realizar la entidad una aportación propia, ni recibir otras subvenciones.

Identificador: 20251222114736

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Tramitado por: Eva María Betancort Vega En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:37:03
---	----------------------------

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:45:48
---	----------------------------

 RP012-0nr/JAQJNwrbj2n773Yx8xOSq9DGiaQP	 Pagina: 1/33
---	---



**Segundo.-** El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según declara, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

**Tercero.-** Consta en el expediente Informe-memoria de la Directora General de Discapacidad de fecha 22 de diciembre de 2025, por la que se justifica la necesidad de no promover el procedimiento de concurrencia competitiva en relación con la concesión de la presente subvención dada las particularidades, necesidad y especial interés público de la misma.

**Cuarto.-** Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención en la aplicación presupuestaria 23.20 231N 480.02 L.A. 234G0174 SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2025.

A los que son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Segundo.-** El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que:

*“Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

**Tercero.-** Por parte de este Centro Directivo se han iniciado los trámites para que los objetivos y efectos que se pretenden con la presente Propuesta de concesión, así como el plan-

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la autenticidad del documento electrónico. <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Tramitado por: Eva María Betancort Vega En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:37:03 2
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:45:48
 RP012-0nr/JAQJNwrbj2n773Yx8xOSq9DGiaQP	 Pagina: 2/33



zo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, se enmarquen dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2025/2027, Orden departamental n.º 1155/2025 de 11 de noviembre (BOC nº 235 de 26 de noviembre) por la que se complementa, se modifica, y se corrigen errores detectados en la Orden de 2 de octubre de 2025, que modifica la Orden de 14 de agosto de 2025, por la que se modifica la Orden de 8 de mayo de 2025, que complementa, modifica y corrige errores en la Orden de 25 de febrero de 2025, por la que se aprueba parcialmente el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el periodo 2025/2027.

**Cuarto.-** La tramitación de esta subvención se realiza de acuerdo con los requisitos y el procedimiento previstos en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero (BOC nº 26 de 9/02/2015; c.e. BOC nº 37 de 24/02/2015) y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.

**Quinto.-** El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula los Procedimientos de concesión, posibilitando la concesión de forma directa de, entre otras, aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

*“Artículo 22.2.c): Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

En este mismo sentido se pronuncia, en su artículo 21.1b), el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Sexto.-** Mediante Informe-Memoria de fecha 22 de diciembre de 2025, emitido por la Directora General de Discapacidad en relación con la solicitud de otorgamiento de subvención directa formulada por la Asociación de Personas Sordas de Tenerife, asociación sin ánimo de lucro, se hace constar que tiene por fines, conforme al Artículo 7 de sus Estatutos:

- Representar y defender los derechos e intereses de las personas sordas y de sus familias en su ámbito territorial, promoviendo su participación social y su coordinación con los organismos públicos oportunos.

<p>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Texto Refundido de los Servicios Públicos de Canarias. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento</a></p> <p>Este documento es una copia electrónica auténtica</p>	
<p>Tramitado por: Eva María Betancort Vega En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad</p>	<p>Fecha: 23/12/2025 11:37:03 3</p>
<p>Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad</p>	<p>Fecha: 23/12/2025 11:45:48</p>
<p>RP012-0nr/JAQJNwrbj2n773Yx8xOSq9DGiaQP</p>	
<p>Pagina: 3/33</p>	



- Mejorar la calidad de vida de las personas sordas y sus familias en los ámbitos social, educativo, sanitario, laboral, cultural, deportivo y comunitario.
- Promover la igualdad de oportunidades, la inclusión social y la plena participación de las personas sordas en la sociedad.
- Fomentar el reconocimiento, la difusión y el uso de la Lengua de Signos Española, así como la Cultura y la Historia de la Comunidad Sorda.
- Impulsar el acceso de las personas sordas a la educación, la formación y el empleo en condiciones de igualdad, promoviendo el bilingüismo y la eliminación de barreras de comunicación.
- Potenciar los servicios de interpretación en Lengua de Signos Española y la figura profesional del Especialista en Lengua de Signos Española.
- Sensibilizar a la sociedad sobre las necesidades, derechos y demandas de las personas sordas y de sus familias.
- Promover la accesibilidad a la información, la comunicación, las nuevas tecnologías, el ocio, el deporte y la cultura.
- Defender los derechos de colectivos especialmente vulnerables dentro de la Comunidad Sorda, con especial atención a mujeres, infancia, juventud y personas mayores.
- Colaborar con entidades públicas y privadas cuyos fines sean afines a los de la asociación.

El proyecto que nos ocupa se fundamenta en el derecho de las personas sordas a acceder a la información, la comunicación y los servicios en igualdad de condiciones, derecho ampliamente reconocido en la normativa estatal y autonómica, especialmente a través del reconocimiento de la Lengua de Signos Española (LSE) como lengua natural de la comunidad sorda. No obstante, pese a este marco legal, persisten barreras de comunicación que continúan limitando la autonomía personal, la participación social y el acceso efectivo de las personas sordas a ámbitos esenciales como la educación, la sanidad, los servicios sociales, el empleo y la administración pública.

**Esta situación pone de manifiesto que el reconocimiento legal de los derechos no garantiza por sí solo su aplicación efectiva, siendo necesario reforzar las medidas de accesibilidad**

Este documento es una copia electrónica auténtica y garantiza la integridad de la información que contiene. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/Sede/Verifica1600">https://sede.gobiernodecanarias.org/Sede/Verifica1600</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Tramitado por: Eva María Betancort Vega En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:37:03 4
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:45:48
 RP012-0nr/JAQJNwrbj2n773Yx8xOSq9DGiaQP	 Pagina: 4/33



comunicativa, así como impulsar acciones de formación y sensibilización dirigidas tanto a profesionales como a la ciudadanía en general. En este contexto, la Lengua de Signos Española se configura como un elemento clave para la eliminación de barreras, la igualdad de oportunidades y el ejercicio real de los derechos de las personas sordas.

El proyecto se plantea como una respuesta necesaria para promover la enseñanza y el aprendizaje de la Lengua de Signos Española en distintos ámbitos educativo, sanitario, social, administrativo y comunitario, contribuyendo a mejorar la accesibilidad a la información y a los servicios, y favoreciendo una mayor inclusión y participación social de la comunidad sorda. A través de la formación en LSE y de acciones de sensibilización, se pretende generar entornos más accesibles y respetuosos con la diversidad lingüística y cultural.

Para su adecuada ejecución, el proyecto contará con un equipo multidisciplinar especializado que garantice la accesibilidad comunicativa, la calidad de la intervención y el acompañamiento social de las personas destinatarias. La puesta en marcha y mantenimiento de este servicio responde a una necesidad real y contrastada de la comunidad sorda de Tenerife y constituye un elemento esencial para avanzar hacia una inclusión efectiva, una mayor autonomía personal y una participación social en igualdad de condiciones.

**Séptimo.-** El Acuerdo de Gobierno, de 26 marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvención, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión modificado por los Acuerdos de Gobierno de 1 octubre y 26 de noviembre de 2020; 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021; 15 de diciembre de 2022; 18 y 25 de Mayo de 2023; 4 de diciembre de 2023; y más recientemente por los Acuerdo de Gobierno de 14 de octubre; 2 y 26 de diciembre de 2024 que establece en el punto 1.1 de su Anexo que:

*1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:*

- *Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*
- *Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

Este documento incorpora firma electrónica respaldada por la Ley 39/2010, de 13 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Tramitado por: Eva María Betancort Vega  
En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad  
Fecha: 23/12/2025 11:37:03  
5

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González  
En calidad de: Directora General de Discapacidad  
Fecha: 23/12/2025 11:45:48

RP012-0nr/JAQNwrbj2n773Yx8xOSq9DGiaQP



Pagina: 5/33



*Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).*

*1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior.*

**Octavo.-** La extinta Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud mediante Orden LOR2019CA00652 de 17 de octubre de 2019, aprobó el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendiente de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar.



Este plan, cuyo plazo de ejecución se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2025 mediante Orden de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias por la que se acuerda la sexta prórroga del plazo de ejecución del Plan de Acción del departamento, Orden Departamental nº: 1317 de 23 de diciembre de 2024, se ajusta a los términos previstos en el acuerdo de Gobierno, por lo que no es preciso aportar la certificación acreditativa prevista en el mismo.

**Noveno.-** La entidad solicitante está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 d) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

**Décimo.-** Consta en el expediente la documentación acreditativa de que la entidad solicitante cumple con los requisitos previos exigidos en el artículo 4, letra g) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

**Décimo primero.-** Este expediente no está sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención, a tenor de lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de febrero por el que se suspenden durante el ejercicio 2025, para determinadas actuaciones,

**los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogó en dicho ejercicio, las medidas de seguimiento sobre la ejecución**

Este documento es una copia electrónica auténtica y garantiza la integridad de los datos que se han introducido en el sistema de gestión de documentos electrónicos de la comunidad autónoma de Canarias. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiermodecanarias.org/sede/verifica.doc">https://sede.gobiermodecanarias.org/sede/verifica.doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Tramitado por: Eva María Betancort Vega En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:37:03 6
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:45:48
 	
Pagina: 6/33	
RP012-0nr/JAQJNwrbj2n773Yx8xOSq9DGiaQP	



del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo, modificado recientemente por el Acuerdo de 3 de noviembre de 2025.

Igualmente le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública, modificado por Ley 6/2008, de 23 de diciembre, de medidas tributarias incentivadoras de la actividad económica.

**Décimo segundo.-** El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias; el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías; el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias; el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC n.º 6, de 9/1/2024); el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC número 140, de 18/07/23), es competente la persona titular de este Departamento.



Visto los antecedentes expuestos y, conforme a la normativa citada y demás normas de general y pertinente aplicación,

**PROPONGO**

**Primero.- Concesión.**

Conceder, de forma directa, una subvención a favor de la Asociación de Personas Sordas de Tenerife para la ejecución del proyecto denominado "Conectar sin barreras, la inclusión que se

ve por importe de 63.640,55 € con cargo al presupuesto del año 2025, financiando el 100% del coste total del proyecto que asciende a 63.640,55 €.

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de 2020, de servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gob.es/verificadores">https://sede.gob.es/verificadores</a>	
Este documento es una copia electrónica auténtica	
Tramitado por: Eva María Betancort Vega En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:37:03 7
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:45:48
 	
RP012-0nr/JAQNwrbj2n773Yx8xOSq9DGiaQP <span style="float: right;">Pagina: 7/33</span>	



## Segundo.- Compatibilidad.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a este departamento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

## Tercero.- Compromisos futuros.

Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

## Cuarto.- Imputación presupuestaria.

Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la Sección 23 correspondiente a esta Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en la aplicación presupuestaria 23.20 231N 480.02 L.A. 234G0174 SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2025.

## Quinto.- Plazo de ejecución del proyecto

Determinar que el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde 01 de enero de 2026 a 31 de julio de 2026 para el proyecto “Conectar sin barreras, la inclusión que se ve”, no será susceptible de prórroga.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Tramitado por: Eva María Betancort Vega En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:37:03 8
---	---------------------------------

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:45:48
---	----------------------------

 	Página: 8/33
---	--------------

RP012-0nr/JAQJNwrbj2n773Yx8xOSq9DGiaQP



### Sexto.- Abono.

Establecer el abono anticipado del 100% del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

- a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

### Séptimo.- Modificación de la resolución a solicitud de interesado.

Se podrá autorizar la modificación de la resolución de concesión, a petición de los interesados, cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), que se detallan a continuación, siempre que no dañe derechos de terceros:

*a) Que la actividad o conducta a realizar, conforme a la modificación solicitada, esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos, y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras o en su defecto, en la resolución de concesión.*

Este documento es una copia electrónica auténtica de un documento original de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Tramitado por: Eva María Betancort Vega En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:37:03 9
---	---------------------------------

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:45:48
---	----------------------------

 RP012-0nr/JAQJNwrbj2n773Yx8xOSq9DGiaQP	 Pagina: 9/33
---	---



b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

#### **Octavo.- Modificación de la Orden de oficio por el órgano concedente.**

Como se expresa en el Artículo 20.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC. nº 132, de 5/7/2022) dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: :

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.



c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.”

#### **Noveno .- Gastos subvencionables y no subvencionables.**

*Primero.-* Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por la entidad e incorporado a la presente orden en su Anexo.

*Segundo.-* Se considerará gasto subvencionable el realizado dentro del plazo para realizar la actividad, siempre que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo

Este documento es una copia electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Tramitado por: Eva María Betancort Vega En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:37:03 10
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:45:48
 	
RP012-0nr/JAQJNwrbj2n773Yx8xOSq9DGiaQP	



*Tercero.*- Cuando el importe de gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros en el caso de equipamientos, o de 40.000 euros en caso de obras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Dichas ofertas han de aportarse en la solicitud de la subvención, debiendo acreditarse la elección de la oferta cuando ésta no recaiga en la que fuera económicamente más ventajosa.

*Cuarto.*- No se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

*Quinto.*- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000 € por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor. No podrá existir ninguna operación que supere los 1.000,00 €.

*Sexto.*- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

1) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

2) Supletoriamente resultarán aplicables:

2.1) Precio de venta de bienes y servicios, calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos, en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector, en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

2.2) Precio de venta de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, **valorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.**

Este documento es una copia electrónica auténtica de acuerdo a la Ley 6/2020 de firma electrónica que garantiza la confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gob.es/m/boecanarias.org/sede/verifica.do">https://sede.gob.es/m/boecanarias.org/sede/verifica.do</a> . Este documento es una copia electrónica auténtica	
Tramitado por: Eva María Betancort Vega En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:37:03 11
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:45:48
 RP012-0nr/JAQJNwrbj2n773Yx8xOSq9DGiaQP	 Pagina: 11/33



bles, concertadas con personas o entidades independientes, o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector, en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

2.3) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

*Séptimo.*- Según lo establecido en el Artículo 27 del Decreto Canario 36/2009: “En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la persona que efectuará la auditoría de las cuentas será realizada por ella, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así lo establezcan dichas bases y hasta el límite que en ellas se fije”.

Teniendo en cuenta la citada disposición y la consideración de “BASES REGULADORAS” que ostenta la presente orden de concesión de conformidad con el Artículo 21 del Decreto 36/2009:

“El acto de concesión o, en su caso, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto” Se procede a fijar como límite de gasto subvencionable en el apartado relativo a los **GASTOS DE AUDITORÍA** la cuantía de **1.000,00 €**, cantidad a la que asciende los gastos imputados en el propio PLAN DE FINANCIACIÓN aportado por la entidad para el presente proyecto.

Así como vincular dicho gastos a las auditorías propias del proyecto objeto de subvención. Teniendo, pues, consideración de gastos subvencionables exclusivamente los gastos relativos a la auditoría del propio proyecto.

Señalando, asimismo, el carácter no subvencionable de los gastos de auditoría relativos a las cuentas anuales de la entidad. Dado que no guardan relación con el proyecto de conformidad con el Artículo 31 de la Ley General de Subvenciones: “Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.”

### Décimo.- Justificación

*Primero.*- El plazo para presentar la documentación justificativa de la realización de las actividades objeto de subvención será hasta el 30 de Septiembre 2026, dado su plazo de finalización el **día 31 de Julio del año 2026 De conformidad con el Artículo 23 del Decreto 36/2009 de 31 de**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Tramitado por: Eva María Betancort Vega En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:37:03 12
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:45:48
 RP012-0nr/JAQNwrbj2n773Yx8xOSq9DGiaQP	 Pagina: 12/33



marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias:

*“Cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la modalidad de pago de la subvención, el plazo para la justificación de la subvención que se establezca en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión, no podrá superar el de dos meses a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad”.*

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se le requerirá para que en un plazo de diez días proceda a su corrección.

**Segundo.-** Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el órgano concedente le requerirá para que sea presentada en el improrrogable plazo de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la no exigibilidad de la subvención y la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en el citado plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

**Tercero.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio ( B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que la entidad esté obligada auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

Esta justificación abarcará la totalidad del periodo subvencionado y se deberá presentar en el plazo de los dos meses siguientes a la finalización del plazo concedido para realizar la actividad, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

**1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, indicando las actividades realizadas, los resultados obtenidos y la documentación**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Tramitado por: Eva María Betancort Vega En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:37:03 13
---	----------------------------------

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:45:48
---	----------------------------

 	Página: 13/33
---	---------------

RP012-0nr/JAQNwrbj2n773Yx8xOSq9DGiaQP



ción que acredite la difusión y publicidad realizada en la ejecución del programa previstas entre las obligaciones de la entidad beneficiaria.

2.- Memoria económica abreviada que justifique el coste de las actividades realizadas que contendrá lo siguiente: Relación de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, agrupados por conceptos, según el plan de financiación aprobado, efectivamente gastadas y las desviaciones producidas, todo ello según el modelo "Memoria económica abreviada" disponible en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

3.- Informe del auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención, presentada por el beneficiario, mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas, en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe de auditoría incluirá:

1. Identificación de la entidad beneficiaria y del órgano que haya procedido a la designación del auditor
2. Identificación del órgano gestor de la subvención.
3. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de la concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior así como la cuantía total concedida.
4. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación
5. Referencia a la aplicación de la presente norma y del resto de la normativa que regula la subvención
6. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, pronunciándose sobre los siguientes extremos:

- Si la entidad beneficiaria ha cumplido las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y aquellas otras impuestas en la Resolución de Concesión.
- Si la entidad dispone de la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado.
- Constancia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como re-

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la autenticidad de este documento en la sede electrónica del Gobierno de Canarias. [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Tramitado por: Eva María Betancort Vega  
En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad

Fecha: 23/12/2025 11:37:03  
14

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González  
En calidad de: Directora General de Discapacidad

Fecha: 23/12/2025 11:45:48

RP012-0nr/JAQJNwrbj2n773Yx8xOSq9DGiaQP



Pagina: 14/33



gla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. Si, por causa justificada, no fuera posible disponer de dichos justificantes, manifestación sobre la existencia del recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

– Si los gastos realizados cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y si se ajustan al plan de financiación aprobado, con indicación de las desviaciones producidas entre conceptos aprobados y si dichas desviaciones incumplen los límites previstos en las bases reguladoras de la convocatoria o de lo previsto en la resolución de concesión.

– Si la memoria de actuación justifica la actuación realizada en los términos de la solicitud, para lo cual se analizará su contenido y la coherencia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

– Comprobación de que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

– Si se ha subcontratado todo o parte de la actividad subvencionada y, en caso afirmativo, si se cumplen las previsiones contenidas en el artículo 29 de la citada Ley 38/2003.

– Existencia de certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles, y que dicha tasación se corresponde con el gasto justificado.

– Si se han recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, su procedencia, y el pronunciamiento de que la suma de las subvenciones y ayudas recibidas no superan el coste del proyecto objeto de subvención.

– En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, pronunciamiento sobre el importe a devolver, desglosado en principal e intereses de demora, así como sobre la correspondiente anotación contable. Se adjuntará al informe de auditoría, copia de la carta de pago.

– Reflejar si se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, confirmación de la autorización oportuna por parte de la Dirección General de Discapacidad.

– Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y el alcance de los mismos. Si por cualquier circunstancia, el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos en la norma, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.

– El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.

– Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/19988 de Auditoría de Cuentas y que no se expresa opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa

En el caso de que el proyecto objeto de subvención consista en la elaboración de estudios, manuales de atención, definición de protocolos, diseño de actuaciones, y cualquier otro tipo de documentos o actuaciones susceptibles de aprovechamiento por la comunidad, deberá entregarse una copia de los mismos, en formato texto y PDF. Esta documentación deberá estar anonimizada y será de libre uso por parte del ente subvencionador.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Tramitado por: Eva María Betancort Vega  
En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad  
Fecha: 23/12/2025 11:37:03  
15

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González  
En calidad de: Directora General de Discapacidad  
Fecha: 23/12/2025 11:45:48

   
RP012-0nr/JAQNwrbj2n773Yx8xOSq9DGiaQP  
Pagina: 15/33



## Décimo Primero.- Subcontratación

*Primero.-* En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- 1) Personas o entidades incursoas en prohibiciones para ser beneficiarias de una subvención.
- 2) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- 3) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- 4) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
  - 4.1. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
  - 4.2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

*Segundo.-* Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2, y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica, a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios, o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, y el Real Decreto 1711/2014, de 18 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Tramitado por: Eva María Betancort Vega En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:37:03 16
---	----------------------------------

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:45:48
---	----------------------------

 	Página: 16/33
---	---------------

RP012-0nr/JAQJNwrbj2n773Yx8xOSq9DGiaQP



e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

*Tercero.-* La prohibición establecida en el apartado anterior, será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención, mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

### Décimo Segundo.- Obligaciones de la Entidad Beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o

**recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse**

Este documento es una copia electrónica auténtica y cuya integridad está reconocida de acuerdo a la Ley 39/2010, de 4 de noviembre, de los Servicios Electrónicos de Gobierno. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Tramitado por: Eva María Betancort Vega En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:37:03 17
---	----------------------------------

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:45:48
---	----------------------------

 RP012-0nr/JAQJNwrbj2n773Yx8xOSq9DGiaQP	 Pagina: 17/33
---	--



tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la resolución de abono, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022). Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la

**revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 20/2003, de 10 de noviembre, de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Tramitado por: Eva María Betancort Vega En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:37:03 18
---	----------------------------------

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:45:48
---	----------------------------

 	Página: 18/33
---	---------------

RP012-0nr/JAQJNwrbj2n773Yx8xOSq9DGiaQP



Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo





Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

[https://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/identidadgrafica/manual\\_identidad\\_grafica/manual\\_desglosado/manual\\_identidad\\_corporativa\\_grafica\\_gobierno\\_de\\_canarias.pdf](https://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/identidadgrafica/manual_identidad_grafica/manual_desglosado/manual_identidad_corporativa_grafica_gobierno_de_canarias.pdf)

i) Asumir el déficit que resulte de la diferencia entre el coste total del programa/proyecto y la **subvención concedida**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Tramitado por: Eva María Betancort Vega En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:37:03 19
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:45:48
 RP012-0nr/JAQJNwrbj2n773Yx8xOSq9DGiaQP	 Pagina: 19/33



j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.

k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.

l) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

ñ) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación. No obstante lo anterior, se significa lo dispuesto en la disposición adicional 14 de la citada ley que establece que “las normas dictadas en aplicación del artículo 13 de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que hubiesen entrado en vigor con anterioridad a 25 de mayo de 2018, y en particular los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siguen vigentes en tanto no sean expresamente modificadas, sustituidas o derogadas”, y asimismo en la disposición transitoria 4 que dispone que “los tratamientos sometidos a la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, continuarán rigiéndose por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en particular el artículo 22, y sus disposiciones de desarrollo, en tanto no entre

**en vigor la norma que trasponga al Derecho español lo dispuesto en la citada directiva”**

Este documento ha sido firmado y sellado por el/los funcionario/s autorizado/s en el momento de su creación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Tramitado por: Eva María Betancort Vega En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:37:03 20
---	----------------------------------

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:45:48
---	----------------------------

 	Página: 20/33
---	---------------

RP012-0nr/JAQJNwrbj2n773Yx8xOSq9DGiaQP



p) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

### Décimo Tercero.- Reintegro

*Primero.-* Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

Este documento es una copia electrónica auténtica y garantiza la integridad de la información que contiene. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobierno.canarias.org/sede/verifica_documento">https://sede.gobierno.canarias.org/sede/verifica_documento</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Tramitado por: Eva María Betancort Vega En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:37:03 21
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:45:48
 RP012-0nr/JAQNwrbj2n773Yx8xOSq9DGiaQP	 Pagina: 21/33



d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18, de la Ley 38/2003 y 31.3, del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Tramitado por: Eva María Betancort Vega  
En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad

Fecha: 23/12/2025 11:37:03  
22

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González  
En calidad de: Directora General de Discapacidad

Fecha: 23/12/2025 11:45:48

Página: 22/33

RP012-0nr/JAQJNwrbj2n773Yx8xOSq9DGiaQP



**Segundo.-** En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

**Tercero.-** Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

**Cuarto.-** En caso de reintegro, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su disposición adicional cuadragésima segunda, que indica que será de un 4,0625% para el año 2023. Los citados presupuestos han sido objeto de prórroga desde el ejercicio 2024, resultando de aplicación en las anualidades sucesivas. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española "Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos". Siendo, por tanto, de aplicación para la presente subvención la cuantía señalada en el cálculo del interés de demora.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

#### **Décimo Cuarto.- Devolución Voluntaria**

<p><b>Primero.-</b> La entidad beneficiaria podrá devolver la parte no gastada de la subvención, más los intereses de demora devengados desde el momento del abono, mediante ingreso en cualquier cuenta de ahorro o de ahorro y pensiones de titularidad de la beneficiaria, de la entidad o de la familia de la beneficiaria.</p> <p>Este documento es una copia electrónica auténtica</p>	
Tramitado por: Eva María Betancort Vega En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:37:03 23
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:45:48
 	
RP012-0nr/JAQJNwrbj2n773Yx8xOSq9DGiaQP	



ra de las cuentas que el Gobierno de Canarias tiene abiertas en las entidades de depósito que actúan como colaboradoras en la gestión recaudatoria, como son La Caixa, Banco Sabadell, Banca March, Bankinter, BBVA, Santander, Abanca, Canarias Cajarural, Deutsche Bank, Cajasiete o Arquia, cumplimentando el modelo 800 de la Administración Tributaria Canaria, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (BOC nº 25, de 22.10.14).

Asimismo, se podrá realizar el pago a través de la pasarela de pago de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria que al efecto tiene habilitada con La Caixa y Banca March.

*Segundo.*- En caso de devolución, a la documentación justificativa prevista se deberá adjuntar el justificante del ingreso “Ejemplar para la Administración” del citado modelo 800, debidamente diligenciado.

*Tercero.*- Se prevé, siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que el beneficiario podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Discapacidad, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

### Décimo Quinto.- Infracciones y Sanciones

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones. 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a

<p>Este documento incorpora firmas electrónicas reconocidas de acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones. 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido.</p> <p>Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_codigo">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_codigo</a></p> <p>Este documento es una copia electrónica auténtica</p>	
<p>Tramitado por: Eva María Betancort Vega En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad</p>	<p>Fecha: 23/12/2025 11:37:03 24</p>
<p>Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad</p>	<p>Fecha: 23/12/2025 11:45:48</p>
<p>RP012-0nr/JAQJNwrbj2n773Yx8xOSq9DGiaQP</p>	
<p>Pagina: 24/33</p>	



el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se registrarán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

## LA DIRECTORA GENERAL DE DISCAPACIDAD

**DULCE MARÍA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Tramitado por: Eva María Betancort Vega En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:37:03 25
---	----------------------------------

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:45:48
---	----------------------------



RP012-0nr/JAQNwrbj2n773Yx8xOSq9DGiaQP



**ANEXO**  
**“MEMORIA Y PLAN DE FINANCIACIÓN”**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Tramitado por: Eva María Betancort Vega En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:37:03 <b>26</b>
---	---

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:45:48
---	----------------------------

 RP012-0nr/JAQNwrbj2n773Yx8xOSq9DGiaQP	 Pagina: 26/33
--	--

1989

## CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

(\*) Campos obligatorios

### IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

#### PERSONA JURÍDICA

NIF (\*) Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (\*)  
G38321451 ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE)

Teléfono fijo Teléfono móvil Fax Correo electrónico  
620763114 INFO@ASORTE.ORG

Nombre del proyecto (\*)  
Conectar sin barreras, la inclusión que se ve

#### Descripción / Objeto

El presente proyecto surge ante la persistencia de barreras de comunicación que continúan limitando la participación plena de las personas sordas en la vida social, comunitaria y relacional. Estas barreras no se producen únicamente por la ausencia de recursos puntuales, sino por la falta de entornos comunicativamente competentes que permitan interacciones cotidianas accesibles, autónomas y en igualdad de condiciones.

A lo largo de su trayectoria, la Asociación de Personas Sordas de Tenerife ha constatado que los modelos basados exclusivamente en la atención individual, la interpretación o el acompañamiento resuelven necesidades inmediatas, pero no generan cambios estructurales en el entorno social de las personas sordas. Esta situación mantiene altos niveles de dependencia y dificulta el ejercicio pleno de derechos en ámbitos tan básicos como la participación comunitaria, la relación con el entorno cercano o el acceso normalizado a la información.

El proyecto plantea un enfoque centrado en la capacitación en Lengua de Signos Española (LSE) como herramienta clave para la eliminación sostenible de las barreras de comunicación. A través de acciones formativas estructuradas, se busca aumentar el número de personas competentes en LSE dentro del entorno social y comunitario, favoreciendo interacciones más directas, naturales y accesibles.

Asimismo, el proyecto refuerza el papel activo de las personas sordas como protagonistas de su propio proceso de inclusión, promoviendo su autonomía comunicativa, su participación social y su autoestima lingüística. La Lengua de Signos Española se aborda no sólo como un sistema de comunicación, sino como un elemento cultural, identitario y de cohesión social.

La intervención se concibe como un proceso temporal, planificado y evaluable, que combina formación, práctica comunicativa y sensibilización social, con el objetivo de generar un impacto duradero más allá de la ejecución del proyecto. De este modo, se contribuye a la creación de entornos más accesibles, inclusivos y conscientes de la diversidad comunicativa, favoreciendo una inclusión real y efectiva de las personas sordas.

Periodo de ejecución previsto Fecha de inicio (\*) Fecha de finalización (\*)  
7 MESES 01/01/2026 31/07/2026

### LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (\*) Número (\*)  
CALLE ZURBARÁN 5

Bloque Portal Piso Puerta Complemento a la dirección  
LOCALES 3 Y 5, LOS ANDENES (TACO)

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:

[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica es a personas físicas o jurídicas, y

Página 1 de 7

Tramitado por: Eva María Betancort Vega  
En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad  
Fecha: 23/12/2025 11:37:03

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González  
En calidad de: Directora General de Discapacidad  
Fecha: 23/12/2025 11:45:48

RP001-000AdnVatGp8x256JcNFRQJ  
RP0120mJAQJNwrbj2n773Yx8xOSq9D0BlaCP

Página 2 de 7



Localidad	País (*)
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	España

Código Postal (*)	Provincia (*)
38108	Santa Cruz de Tenerife

Municipio (*)
San Cristóbal de La Laguna

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

El derecho de las personas sordas a acceder a la información, la comunicación y los servicios en igualdad de condiciones está ampliamente reconocido en el marco normativo estatal y autonómico. La Ley 27/2007, de 23 de octubre, supuso un hito fundamental al reconocer oficialmente la Lengua de Signos Española (LSE) y regular su uso, garantizando el derecho de las personas sordas a comunicarse y acceder al conocimiento en condiciones de igualdad con el resto de la ciudadanía. No obstante, el reconocimiento legal de estos derechos no asegura, por sí mismo, su aplicación efectiva. En la práctica, persisten importantes barreras de comunicación que dificultan la autonomía personal, la participación social y el acceso normalizado de las personas sordas a ámbitos esenciales como la educación, la sanidad, los servicios sociales, el empleo o la administración pública. Estas barreras evidencian la necesidad de avanzar no solo en accesibilidad, sino también en la formación y sensibilización de la sociedad oyente.

En este sentido, la Ley 51/2003, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, establece la obligación de proporcionar apoyos específicos que compensen las desventajas derivadas de la discapacidad y permitan la participación plena en la vida económica, social y cultural. En el caso de las personas sordas, dichos apoyos están estrechamente vinculados a la accesibilidad comunicativa y, de manera fundamental, al conocimiento y uso de la Lengua de Signos Española como lengua natural del colectivo sordo.

A nivel autonómico, el Estatuto de Autonomía de Canarias (Ley Orgánica 1/2018) refuerza este derecho al garantizar el uso de la Lengua de Signos Española y al comprometer a las administraciones públicas a adoptar medidas que aseguren una comunicación efectiva entre las personas sordas y los servicios públicos. Asimismo, la Ley 8/1995, de Accesibilidad y Supresión de Barreras, y la Ley 16/2019, de Servicios Sociales de Canarias, inciden en la necesidad de eliminar barreras sensoriales y de garantizar servicios accesibles, incluyendo la interpretación y el uso de la lengua de signos.

Pese a este sólido marco normativo, los recursos disponibles continúan siendo, en muchos casos, generalistas y poco adaptados a las particularidades lingüísticas, sociales y culturales de la comunidad sorda. Esta situación genera desinformación, falta de coordinación y contextos de exclusión que podrían evitarse mediante una formación específica en Lengua de Signos dirigida a profesionales y a la ciudadanía en general, adaptada a los distintos ámbitos de intervención.

Por todo ello, el presente proyecto se plantea como una iniciativa imprescindible para promover la enseñanza y el aprendizaje de la Lengua de Signos Española en diferentes contextos —educativo, sanitario, social, administrativo y comunitario— como herramienta clave para garantizar la accesibilidad universal. A través de la formación en LSE y la sensibilización sobre la realidad de las personas sordas, el proyecto contribuye de manera directa al ejercicio efectivo de los derechos reconocidos por la legislación vigente, favoreciendo la inclusión, la igualdad de oportunidades y la participación plena de la comunidad sorda en la sociedad.

Para dar una respuesta adecuada, se considera necesaria la incorporación de un equipo interdisciplinar formado por:

Profesional de la mediación comunicativa orientada a la adaptación de los mensajes y al apoyo en la enseñanza de la Lengua de Signos Española, atendiendo a las necesidades lingüísticas de las personas sordas con mayores dificultades comunicativas.

Profesional del trabajo social que desarrolla acciones de orientación y acompañamiento, promoviendo el acceso de las personas sordas y sus familias a recursos educativos y sociales, y apoyando los procesos de enseñanza y aprendizaje de la Lengua de Signos Española como herramienta de inclusión y ejercicio de derechos.

Intérprete de Lengua de Signos Española (ILSE) que garantiza la accesibilidad a la información y a la comunicación en los contextos formativos del proyecto, facilitando la participación activa en los procesos de enseñanza y aprendizaje de la Lengua de Signos Española, así como el acceso a otros ámbitos educativos y sociales vinculados.

ELSE, profesional clave que enseña LSE, sirve de modelo lingüístico, investiga y asesora para facilitar la comunicación y la inclusión de personas sordas en diversos entornos, especialmente en el educativo, donde apoya al alumnado sordo y a su entorno para asegurar el acceso al currículo y la interacción social, actuando como un puente comunicativo vital.

La puesta en marcha y mantenimiento de este servicio no solo responde a una obligación legal, sino a una necesidad real y contrastada de la comunidad sorda de Tenerife, permitiendo avanzar hacia una inclusión efectiva, una mayor autonomía personal y una participación social en igualdad de condiciones.

## RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

### PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)
NIF	49946330J

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:

[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica es a personas físicas o jurídicas, y

Página 2 de 7

Tramitado por: Eva María Betancort Vega En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:37:03
---	----------------------------

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:45:48
---	----------------------------

		Página 2 de 7
RP001-000AdnvatGp8x256Jc0E1P03 RP0120m7JAQJNwrbj2n773Yx8xOSq9D0BlaQP		



Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
SABAH	OUALIT	QUENSI
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
	620763114	INFO@ASORTE.ORG

## OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

**Objetivo general:**  
Impulsar la accesibilidad comunicativa y la participación social de las personas sordas en Tenerife a través de un programa formativo en Lengua de Signos Española dirigido a personas sordas y oyentes de su entorno social y comunitario.

**Objetivos específicos**

Capacitar a personas oyentes del entorno social de las personas sordas en competencias básicas de Lengua de Signos Española.  
Reforzar las competencias lingüísticas y comunicativas de las personas sordas participantes, favoreciendo su autonomía y seguridad comunicativa.  
Promover entornos sociales más accesibles mediante la formación práctica en LSE aplicada a situaciones cotidianas.  
Sensibilizar a la comunidad sobre la Lengua de Signos Española como lengua natural de la comunidad sorda y herramienta de inclusión real.  
Generar materiales formativos accesibles en LSE que puedan ser reutilizados y replicados.

Población afectada (personas beneficiarias)

Personas sordas residentes en Tenerife. Personas oyentes del entorno cercano de las personas sordas (familiares, voluntariado, personal de entida

Resultados esperados

Incremento del número de personas con competencias básicas en LSE.  
Mejora de la autonomía comunicativa de las personas sordas participantes.  
Generación de materiales formativos accesibles.  
Mayor sensibilización social hacia la comunidad sorda.

## ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Talleres de Lengua de Signos Española (nivel iniciación)	01/01/2026	31/07/2026	70
Talleres de LSE aplicados a contextos específicos	01/01/2026	31/07/2026	70
Refuerzo lingüístico y práctica comunicativa para personas sordas	01/01/2026	31/07/2026	70
Acciones formativas mixtas (personas sordas y oyentes)	01/01/2026	31/07/2026	70
Elaboración de materiales formativos accesibles en LSE	01/01/2026	31/07/2026	70
Acciones de sensibilización y difusión	01/01/2026	31/07/2026	70

## RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:

[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)

Este documento es una copia electrónica auténtica es a personas físicas o jurídicas, y

Página 3 de 7

Tramitado por: Eva María Betancort Vega  
En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad

Fecha: 23/12/2025 11:37:03

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González  
En calidad de: Directora General de Discapacidad

Fecha: 23/12/2025 11:45:48

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:



Página 3 de 7

RP001-000AdnVatGp8x22564CnE1PQ33  
RP0120m7JAQJNwrbj2n773Yx8xOSq9D8laQP





Concepto	Importe
AUDITORÍA	1.000,00 €
<b>Total</b>	<b>1000</b>

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	1.000,00 €	0,00 €	1.000,00 €

### GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
€	€	€	0,00 €

### FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	€	€	€

### TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención personal	de gastos de personal	de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
0,00 €	62.640,55 €	0,00 €	0,00 €	62.640,55 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención corrientes generales	de gastos corrientes generales	de Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
0,00 €	1.000,00 €	0,00 €	0,00 €	1.000,00 €
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención actividades	de gastos de actividades	de Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
0,00 €	€	€	€	0,00 €
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención en capital	de inversiones en capital	de Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
€	€	€	€	€
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total		Total
0,00 €	63.640,55 €	0,00 €		63.640,55 €

### RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)	63.640,55 €
----------------------------	-------------

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
 Este documento es una copia electrónica auténtica es a personas físicas o jurídicas, y

Tramitado por: Eva María Betancort Vega  
 En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad  
 Fecha: 23/12/2025 11:37:03

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González  
 En calidad de: Directora General de Discapacidad  
 Fecha: 23/12/2025 11:45:48

RF001-000AdnvatGp8x22564C-17PQTT  
 RP0120m7JAQJNwrbj2n773Yx8xOSq9D0BlaQP



Financiación propia. Aportación de la entidad:

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

Coste Total del Proyecto:

## DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

### SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

Para llevar a cabo el proceso de evaluación se emplearán las siguientes técnicas e instrumentos:

Registros de asistencia a talleres y actividades formativas.

Cuestionarios iniciales y finales de autoevaluación de competencias en Lengua de Signos Española.

Observación directa y sistemática durante el desarrollo de los talleres, registrando la participación, el uso de la LSE y la interacción entre personas sordas y oyentes.

Fichas de seguimiento individual y grupal, especialmente en las actividades dirigidas a personas sordas.

Cuestionarios de satisfacción dirigidos a las personas participantes y a las entidades colaboradoras.

Registros de actividades realizadas, materiales elaborados y acciones desarrolladas en los distintos contextos (centros educativos, empresas y entidades sociales).

Momentos de aplicación

Inicio del proyecto: aplicación de la evaluación diagnóstica mediante cuestionarios iniciales y recogida de información básica de las personas participantes.

Durante la ejecución: seguimiento continuo a través de la observación directa, registros de asistencia y fichas de seguimiento, permitiendo la introducción de mejoras en el desarrollo de las actividades.

Finalización del proyecto: evaluación final mediante cuestionarios de cierre, análisis de resultados, valoración del grado de cumplimiento de los objetivos y elaboración de un informe final de evaluación.

### INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Ejecución de las actividades previstas	Número de talleres de LSE realizados respecto a los planificados.
Número de acciones formativas desarrolladas en centros educativos	Número total de personas participantes en los talleres
Adquisición de competencias en Lengua de Signos Española	Incremento del nivel de conocimientos básicos en LSE

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:

[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)

Este documento es una copia electrónica auténtica es a personas físicas o jurídicas, y

Página 6 de 7

Tramitado por: Eva María Betancort Vega  
En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad

Fecha: 23/12/2025 11:37:03

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González  
En calidad de: Directora General de Discapacidad

Fecha: 23/12/2025 11:45:48

El presente documento es una copia electrónica auténtica de un documento electrónico que se ha verificado en el momento de su impresión. Para más información consulte el Manual de Usuario de este sistema.



RP001-000AdnvatGp98x2256JcNFTRQES  
RP0120m7JAQJNwrbj2n773Yx8xOSq9D0BlaCP



Lugar

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Fecha

17/12/2025

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

49946330J

SABAH OUALIT

(R: G38321451)

Firmado digitalmente  
por 49946330J SABAH  
OUALIT (R: G38321451)  
Fecha: 2025.12.17  
14:34:26 Z

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 7

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc). Este documento es una copia electrónica auténtica.

Tramitado por: **Eva María Betancort Vega** Fecha: 23/12/2025 11:37:03  
Este documento es una copia electrónica auténtica.

SABAH OUALIT QUENSI en representación de ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE -  
Firmado por: **Dulce María Gutiérrez González** Fecha: 17/12/2025 14:38:20

En calidad de: **Directora General de Discapacidad**  
En la URL: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)

El presente documento ha sido descargado el 17/12/2025 a las 11:45:48  
R: G38321451

El presente documento ha sido descargado el 17/12/2025 a las 11:45:48  
R: G38321451